

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0145-2015
(de 18 de septiembre de 2015)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **CREDICORP BANK, S.A.** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No.1-93 de 13 de enero de 1993;

Que, **CREDICORP BANK, S.A.** en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la Sucursal "Metro Mall", ubicada en el Local No 123, piso 3, del Centro Comercial Metro Mall, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito, a partir del día 30 de octubre de 2015;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios y,

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CREDICORP BANK, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CREDICORP BANK, S.A.** a cerrar la Sucursal "Metro Mall", ubicada en el Local No 123, piso 3, del Centro Comercial Metro Mall, corregimiento de Rufina Alfaro, distrito de San Miguelito.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.